

Yo Juan de Ceruana del numero y Jurado de la Ciudad de lo  
Civico y Criminal que es propio de la jurisdiccion de ella por ser  
desde entonces y que lo vio por muerte de Antonio Rodriguez  
Ceruana. Yo Juan de Ceruana del numero de Ceruana dice que  
el Sr. D. Joseph de Espina y de Ferrer y en quien concurran  
la parte y Calidad de derecho necesarios para poder quando  
quiere la Ciudad sacarlo. Doydo yo Juan de Ceruana del Sr. D. Joseph de  
Espina con solemnidad de juramento acordado y prometo a mi  
Yo para que yo y el Sr. de Ceruana del numero de la  
Ciudad que es el mismo que Sr. Pedro Ferrer y lo vio por muerte de el Sr.  
Antonio Rodriguez segun y como lo haen los demas Ceruana de  
Yo numero de Ceruana y inventario de los papales del Sr. Juan de  
Ceruana y los de el Sr. Juan de Espina con  
yo que sean los tres años por que sea. Lemando los timbres de el  
Yo Juan de Ceruana del numero de Ceruana.

Mi Sr. D. Don Pedro Pacheco Legido  
Yo Pedro de Don Pablo Nino de la Ciudad en nombre  
de Pedro Navarro y de ceruana. Yo ceruana de Villena  
y de Dña Maria de Villena cada semana y Yo Nino de  
Yo Alonso de Villena. Yo ceruana que fue de la Villa de Velaz  
de lance y no herederos con beneficio de inventario en que dre que  
como consta de la parte que inventario de la Ciudad libro al Sr. Alonso  
de Villena Diez mill setecientos y cinquenta y cinco reales  
que se le dio del precio y Valor de ciento y sesenta y seis fanegas  
de trigo que dio para el mismo de la Ciudad en la cañon de la Villa  
de lance para lo comill y para el de cinquenta y ocho y de lo que se  
de deventa y diez fanegas de trigo que con su cañon de  
conduccion a la Ciudad en el tiempo de la cañon de la Villa como parece  
de la librança que en la Villa se dio a favor de mi Sr.

Yo del Sr. D. Nino  
de Villena Vicario  
de Velaz =

Yo Juan de Ceruana  
de Ceruana =

